

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de flores con motivo de la festividad de los Santos, según el artículo 27 d) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe realizarse del 1 al 15 de octubre y que su vigencia será de 5 días (29, 30, 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre).

Siendo el otorgar de las licencias para venta ambulante competencia de la Il.ª Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo de conformidad con las competencias atribuidas por Orden núm. 216, de 27 de enero de 2006, de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y Art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente.

RESOLUCIÓN

1º.- El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de flores con motivo de la festividad de los Santos, quede establecido entre los días 1 al 15 de octubre de 2006.

2º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad i. a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

-Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm y dos tamaño carné.

4º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para la venta de flores, conforme al artículo 60 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME n.º 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07/11/1991).

5º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de septiembre de 2006.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, P.S. Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER SECRETARÍA TÉCNICA

2113.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante orden del día 11 de septiembre de 2006, registrada con el número 1522, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2006, acordó establecer el premio "JÓVENES TALENTOS MELILLENSES" cuya finalidad es el reconocimiento, promoción y ayuda a jóvenes promesas estudiantes de cualquier rama profesional, sea artística, deportiva, científica, etc, de acuerdo con las siguientes BASES, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

1. Objetivo:

El premio está destinado a reconocer jóvenes virtuosos/as en cualquier área científica, deportiva, artística, etc. y a fomentar su carrera profesional concediéndose en base al currículum, edad, virtuosismo y proyección del candidato/a.